



2413
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000371

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución: No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1197 de 22 de mayo de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de julio de 2017, se declaró la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA.LTDA.**;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías, establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Nicanor Vicente Larrea Arroyo, en su calidad de liquidador de la compañía **NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías reformada por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-546 de 29 de junio de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0034-M de 00 de enero de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a

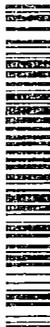
17 ABR 2019

Por: SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

10-05/18

N° TRÁMITE: 23495-0041-7

DOCUMENTO: Resolución



PB



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000371
NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultánea: a) Se publique el contenido íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al liquidador de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción de los nombramientos del Liquidador principal, otorgado a favor del señor Nicanor Vicente Larrea Arroyo y del LIQUIDADOR Suplente señora Gladys Verónica Calderon Sierra y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

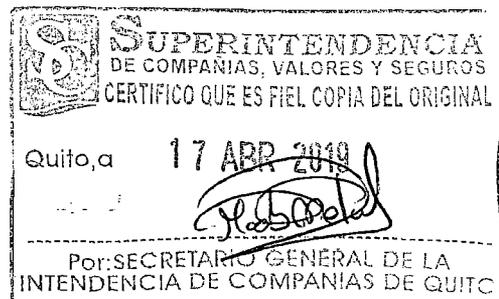
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario del I. Municipio del cantón Quito para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de enero de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Referencia: 018
Expediente No.707792
Trámite No. 23465-0041-17
EV





Factura: 001-002-000036355

20191701081000237

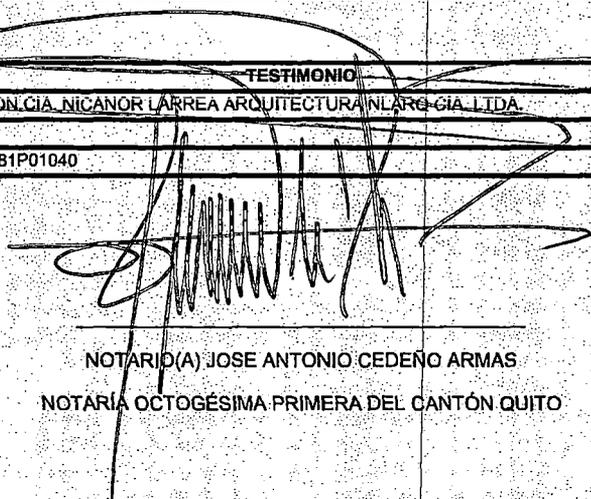
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDENO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701081000237

MATRIZ	
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2019, (13:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION CIA. NICANOR LARREA ARQUITECTURA N LARQ CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701081P01040

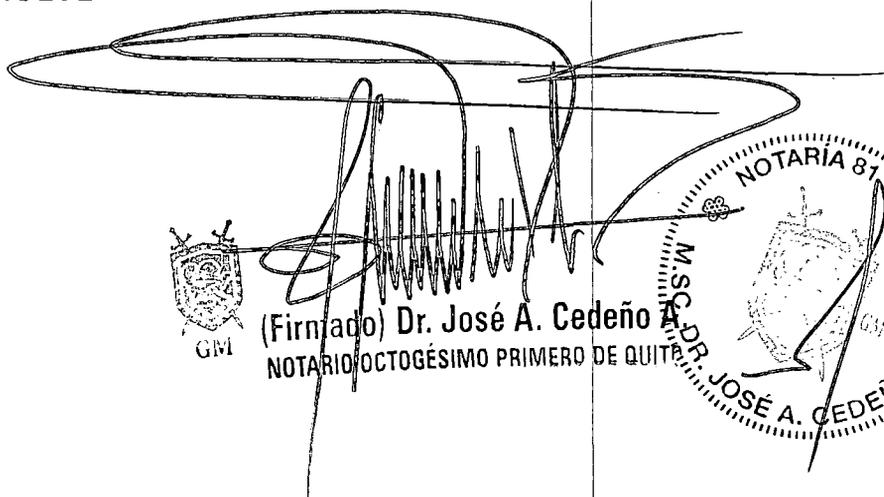
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOLIVOS ESPINOSA JAIME MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704169125

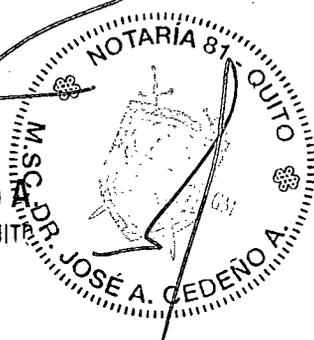
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION CIA. NICANOR LARREA ARQUITECTURA N LARQ CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701081P01040


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDENO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE MARGINACION: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE DISOLUCION VOLUNTRIA Y SUBSECUENTE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA "NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA ANTE MÍ, EL 18 DE ABRIL DEL 2017; de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD-SAS-2019-00000371-, Dictada por el doctor Nelson Ayala Ayala, SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, de fecha 28 de Julio DEL 2017; Resuelve ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañias. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero. QUITO, A VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE



(Firmado) Dr. José A. Cedeño
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO




REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 29371



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	148766
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2413
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA / NO APLICA / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NICANOR LARREA ARQUITECTURA NLARQ CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000371 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 11 DE ENERO DEL 2019.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 1170 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2016; NROS. 17857 Y 17858 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 4-103

